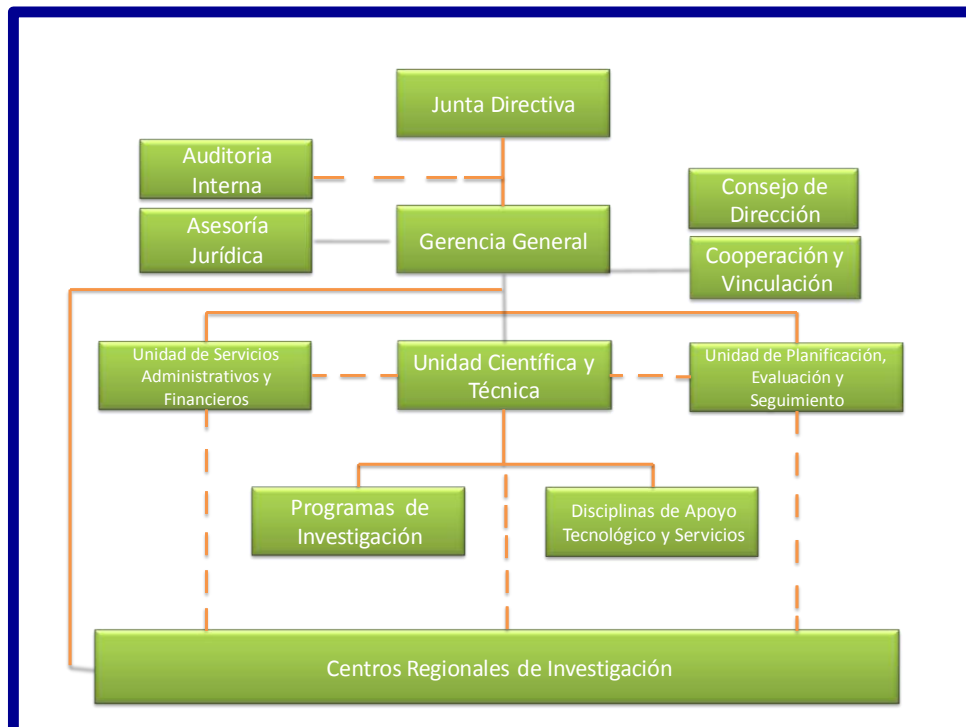


## MANUAL DE FUNCIONES DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL ICTA 2013

### TITULO I ORGANIGRAMA

#### CAPITULO UNICO

**ARTICULO 1. ORGANIGRAMA.** La estructura organizacional del ICTA queda representada de acuerdo al organigrama que se presenta a continuación.



### TITULO II DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO UNICO

**ARTICULO 2. OBJETIVO.** El presente reglamento tiene como objetivo fundamental ordenar, estructural y funcionalmente, las operaciones técnico-científicas y administrativas del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, con el fin de facilitar el alcance de su misión y objetivos institucionales.

### TITULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

#### CAPITULO I ORGANIZACIÓN INTERNA

**ARTICULO 3. ÓRGANOS SUPERIORES Y FUNCIONES.** Para el cumplimiento y ejecución de sus operaciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6º, 7º y 8º del Reglamento de Personal del ICTA, el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas se estructura orgánica e internamente de la siguiente forma:

Órganos Superiores

Junta Directiva  
Gerencia General

Funciones de Auditoría

Auditoría Interna

Funciones de Asesoría

Asesoría Jurídica

Funciones de Cooperación

Cooperación y Vinculación

Funciones Administrativas

Unidad de Servicios Administrativos y Financieros

Funciones de Planificación

Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación

Funciones Sustantivas

Unidad Científica y Técnica

Funciones de Coordinación y Consulta

Consejo de Dirección Técnico Administrativo

#### CAPITULO II DE LOS ORGANOS SUPERIORES

**ARTICULO 4. JUNTA DIRECTIVA.** De conformidad con los artículos 6 y 11 del Decreto Legislativo No. 68-72, Ley Orgánica del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas; la Junta Directiva es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la dirección, planificación y coordinación de sus actividades.

**ARTICULO 5. GERENCIA GENERAL.** Según el artículo 13 y 14 del Decreto Legislativo No. 68-72, Ley Orgánica del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, La Gerencia General se integra por un Gerente General y los subgerentes necesarios. El Gerente General, es el jefe superior de las dependencias y del personal, dirige todas las actividades técnicas y administrativas del mismo y es el responsable, ante la Junta Directiva, por el correcto y eficaz funcionamiento de la institución. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, sus funciones deben ser realizadas por el Subgerente que se designe.

La Subgerencia ocupa la jerarquía inmediata inferior al Gerente General, en la Dirección y Funciones del

Instituto. Contribuye en la coordinación de las actividades de planificación, técnicas, administrativas y financieras que desarrolla el mismo. La Subgerencia tiene las funciones siguientes:

Asumir las funciones del Gerente General, en caso de ausencia o impedimento temporal del titular.

Asesorar y asistir al Gerente General, en la toma de decisiones sobre aspectos técnico científicos y sobre aspectos administrativos y financieros.

Orientar la planificación técnico-científica del Instituto, en el mediano y largo plazo, velando porque la misma esté en correspondencia con los objetivos y políticas sectoriales e institucionales.

Velar por el cumplimiento de las actividades técnico-científicas de las Unidades, Centros de Investigación Regional, Programas y Disciplinas de Apoyo Tecnológico y Servicios de la institución.

Coordinar la gestión de proyectos, convenios y alianzas de investigación tecnológica agrícola, a nivel nacional e internacional, que contribuyan al fortalecimiento y posicionamiento de la institución.

Realizar el seguimiento de convenios, acuerdos, memorándums de entendimiento y otros de cooperación interinstitucional con otros organismos nacionales e internacionales.

Participar en el diseño de programas de actualización y formación de los recursos humanos de la institución.

Participar en las comisiones y reuniones de trabajo que le sean asignadas.

Cumplir las demás funciones inherentes a la naturaleza de sus actividades que le fueren asignadas.

### **CAPITULO III DE LAS FUNCIONES DE AUDITORIA**

**ARTICULO 6. AUDITORIA INTERNA.** La Auditoría Interna es la encargada de ejercer preventivamente la fiscalización contable y financiera del Instituto, supervisando, asesorando, evaluando y sugiriendo las acciones que sean procedentes para la buena ejecución contable y financiera de los recursos asignados a la institución. Las funciones son las siguientes:

Asesorar a las autoridades superiores y a los diferentes niveles jerárquicos del Instituto, en relación a la correcta ejecución de las acciones financieras.

Efectuar auditorias periódicas a los órganos financieros de la Institución, a nivel central y regional.

Supervisar los expedientes de ingresos y egresos, que respaldan la ejecución presupuestaria del Instituto para el período correspondiente.

Fortalecer el control interno a través de la elaboración y actualización anual de instructivos contables por área.

Dictaminar sobre asuntos relacionados con las operaciones financieras, a requerimiento de las autoridades de la Institución.

Evaluar la ejecución presupuestaria y financiera de cada período fiscal.

Velar porque las decisiones tomadas por la Gerencia General y acciones de la Administración, estén

encaminadas al cumplimiento de la normativa legal y los objetivos institucionales.

Mantener comunicación constante con la Contraloría General de Cuentas, el Ministerio de Finanzas Públicas, y otras dependencias que sean necesarias, para actualizar los procedimientos de fiscalización.

Cumplir las demás funciones inherentes a la naturaleza de sus actividades que le fueren asignadas.

#### **CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES DE ASESORIA**

**ARTICULO 7. ASESORIA JURIDICA.** La Asesoría Jurídica vela por el apego de las operaciones técnicas y administrativas de la institución, a las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas, asesora a la Gerencia General para su correcta consideración y aplicación. Sus funciones son las siguientes:

Coordinar y unificar la opinión jurídica del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas

Prestar asesoría, consultoría, procuraduría y dirección en los asuntos de competencia del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas.

Emitir dictámenes de los expedientes que le sean presentados por la Junta Directiva, el Gerente, los Subgerentes y los Directores de Unidad.

Evacuar consultas verbales y escritas que le hicieran las autoridades del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas.

Velar porque se interpongan todos los asuntos legales que sean procedentes.

Procurar que los expedientes administrativos sean resueltos en los plazos que la ley determina, cuando sean de su conocimiento.

Dirigir y vigilar todos los asuntos jurídicos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas.

Gestionar los vínculos para la prestación de servicios y convenios de cooperación en coordinación con otras instancias institucionales.

Cumplir las demás funciones inherentes a la naturaleza de sus actividades que le fueren asignadas.

#### **CAPITULO V DE LAS FUNCIONES DE COOPERACION**

**ARTICULO 8. COOPERACION Y VINCULACION.** Cooperación y vinculación está bajo la responsabilidad de un Coordinador, es el responsable de apoyar a la Gerencia General para gestionar la cooperación técnica y financiera, los proyectos de cooperación o financiamiento externo, tanto nacionales como internacionales y mantener comunicación estrecha con otras instancias de investigación nacional e internacional, con fines de vinculación, coordinación e intercambio científico. Tiene las funciones siguientes:

Mantener comunicación estrecha con otras instancias de investigación nacional e internacional, con fines de vinculación, coordinación e intercambio científico.

Vincular a los sectores campesino y agro-empresarial a la dinámica operativa del Instituto.

Promover, gestionar, establecer y ejecutar la venta de servicios tecnológicos generados por la institución.

En coordinación con la asesoría jurídica es responsable de establecer los vínculos para la prestación de servicios y convenios de cooperación.

Gestionar la cooperación externa institucional de acuerdo a ofertas o requerimiento de cooperación técnica financiera nacional o internacional.

Coordinar la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con organismos nacionales e internacionales.

Gestionar, programar y mantener actualizada la oferta y demanda de cooperación técnica.

Implementar el sistema de información para la cooperación externa en coordinación con las instancias correspondientes.

Participar en la realización de convenios de cooperación interinstitucional con organismos nacionales e internacionales.

Asesorar e informar a la Gerencia General, respecto a temas inherentes a la cooperación externa.

Coordinar con las unidades institucionales la gestión de cooperación externa para su ejecución.

Cumplir las demás funciones inherentes a la naturaleza de sus actividades que le fueren asignadas.

## **CAPITULO VI DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS**

**ARTICULO 9. UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.** La Unidad de Servicios Administrativos y Financieros está a cargo del Director Administrativo y Financiero y tiene como objetivo facilitar el desempeño eficiente y eficaz del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, a través de la administración óptima y transparente de los recursos financieros, físicos y humanos, en el marco de la legislación vigente. Esta Unidad tiene las siguientes funciones:

Planificar, organizar, integrar y dirigir las operaciones inherentes a su Unidad.

Administrar los recursos financieros, físicos y humanos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas.

Dirigir y coordinar el proceso de ejecución financiera, velando por el cumplimiento oportuno de las disposiciones legales de la materia.

Llevar a cabo y delegar a los Centros Regionales de Investigación, cuando corresponda, el procedimiento administrativo que conlleve la contratación de servicios, compras, invitaciones y convocatoria de cotización y licitación de bienes y servicios del Instituto, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles del Instituto y el registro de los depositarios o responsables de los mismos, debiendo informar sobre el mismo al Ministerio de Finanzas Públicas

Fortalecer la capacidad técnico-operativa del recurso humano de la Unidad, en aspectos administrativos, financieros, de relaciones humanas y otras áreas que se requieran.

Proponer periódicamente la actualización de los manuales de procedimientos administrativos, financieros, de recursos humanos, compras, contrataciones y otros que se requieran.

Velar por el mantenimiento y seguridad de las instalaciones del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas.

Formular, en el mes de Abril de cada año, el proyecto de presupuesto del año siguiente, del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, en función de las políticas, planes, programas y proyectos, en coordinación con las Unidades Científica y Técnica y de Planificación, Seguimiento y Evaluación y los Centros de Investigación Regional; de acuerdo con los instrumentos legales que lo regulan.

Realizar directa y oportunamente, ante las instancias correspondientes, el proceso de seguimiento y negociación que conlleve la aprobación del presupuesto anual del Instituto.

Proponer y dar seguimiento a las ampliaciones, modificaciones y reprogramaciones presupuestarias, de conformidad con los requerimientos del Instituto para la ejecución de los planes anuales de trabajo.

Coordinar con la Unidad Científica y Técnica y la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación el seguimiento electrónico del avance de los proyectos de investigación ejecutados anualmente por el Instituto y reportar en el Sistema de Administración Financiera SIAF SICOIN

Proporcionar el soporte electrónico necesario a todas las Unidades del Instituto, para la eficiente ejecución de las operaciones técnicas, administrativas y de control de calidad.

Dirigir, coordinar y ejecutar el proceso institucional para el cumplimiento de la ley de acceso a la información pública.

Cumplir las demás funciones inherentes a la naturaleza de sus actividades que le fueren asignadas.

#### **ARTICULO 10. ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.**

La Unidad de Servicios Administrativos y Financieros se organiza de la siguiente manera:

El Departamento Administrativo

El Departamento Financiero

El Departamento de Recursos Humanos

El Departamento de Información Pública

**ARTICULO 11. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.** El Departamento Administrativo se encarga de proporcionar el apoyo logístico y la administración de los bienes de la institución. Este departamento está bajo la responsabilidad de un Coordinador y se integra con las secciones de Compras y Contrataciones, Transportes, Mantenimiento y Seguridad.

**ARTICULO 12. DEPARTAMENTO FINANCIERO.** El Departamento Financiero es el responsable de las operaciones financiero-contables del Instituto, está a cargo de un Coordinador y comprende las secciones siguientes: Contabilidad, Tesorería y Presupuesto.

Dentro de la Sección de Contabilidad se ubican las subsecciones de Almacén e Inventarios.

**ARTICULO 13. DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.** El Departamento de Recursos Humanos es el responsable de administrar la política de recursos humanos y el personal de la Institución, está a cargo de un Coordinador y comprende las secciones de Manejo de Personal, Adiestramiento y Formación Científica y Mejoramiento del Desempeño.

La sección de Adiestramiento y Formación Científica, tiene como objetivo velar por la constante superación científica y técnica del personal profesional de la Institución. Desarrollará anualmente programas de adiestramiento para investigadores de nuevo ingreso y de formación de investigadores a nivel de postgrado. Esta sección trabajará en estrecha coordinación con las unidades técnica y científica y de planificación, seguimiento y evaluación.

**ARTICULO 14. DEPARTAMENTO DE INFORMACION PÚBLICA.** El Departamento de Información Pública es el responsable del cumplimiento del Decreto numero 57-2008 del Congreso de la República, que contiene la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual en su artículo 6 establece que el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas es un sujeto obligado a proporcionar la información pública que se le solicite. Está a cargo de un Coordinador.

## **CAPITULO VII DE LAS FUNCIONES DE PLANIFICACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION**

**ARTICULO 15. UNIDAD DE PLANIFICACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.** La Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación está a cargo del Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación. Es la unidad responsable de la prospección, planificación, seguimiento y evaluación del proceso de investigación y prestación de servicios. Esta unidad tiene las siguientes funciones:

Establecer e implementar los mecanismos y procedimientos para la captación de las demandas y orientaciones que fundamenten la generación, validación y transferencia de tecnología.

Desarrollar y aplicar diversas metodologías para la identificación y captación de las demandas tecnológicas de los beneficiarios de la institución.

Coordinar, actualizar, monitorear y evaluar la planeación estratégica del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas.

Coordinar, realizar, priorizar y actualizar los planes estratégicos, tácticos y operativos de las acciones de investigación, validación y transferencia de tecnología del ICTA.

Coordinar con La Unidad Científica y Técnica y con la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros el seguimiento electrónico del avance de los proyectos de investigación ejecutados anualmente por el instituto.

Identificar y proponer las necesidades de actualización, capacitación y formación académica al programa de desarrollo del recurso humano.

Evaluar anualmente la aceptabilidad y adopción de la tecnología generada por los programas y disciplinas de investigación del Instituto y retroalimentar al sistema sobre los resultados obtenidos.

Evaluar los efectos e impactos generados por la ejecución de los planes de la institución.

Cumplir las demás funciones inherentes a la naturaleza de sus actividades que le fueren asignadas.

## CAPITULO VIII DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS

**ARTICULO 16. UNIDAD CIENTIFICA Y TECNICA.** La Unidad Científica y Técnica está a cargo del Director Técnico y tiene bajo su responsabilidad impulsar, planificar, apoyar, dirigir, ejecutar y supervisar todo el proceso de investigación científica, operaciones de transferencia de tecnología y la prestación de servicios técnicos, que desarrolla el instituto a nivel nacional en los diferentes Centros de Investigación Regional. Son funciones de esta Unidad las siguientes:

Desarrollar estudios de investigación científica agrícola, pecuaria y agroambiental, de conformidad con las prioridades del estado y las demandas de los sectores campesino y agro-empresarial del país.

Aprovechar la agro-biodiversidad del país, producir y adaptar materiales genéticos y métodos de producción moderna, para mejorar la productividad y calidad de la producción nacional.

Transferir la tecnología generada o adaptada a las instancias gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones campesinas y empresas privadas para su difusión masiva.

Producir insumos agrícolas y prestar servicios tecnológicos para el fortalecimiento del sector agro-productivo del país.

Desarrollar y mantener actualizado el catálogo de demandas de tecnología, de los diferentes sectores productivos del país y el catálogo de la oferta tecnológica del Instituto.

Sistematizar y documentar los productos, procesos y servicios generados por el Instituto.

Coordinar con otras unidades institucionales, en el mes de Abril de cada año, la formulación y presentación del Plan Operativo Anual (POA) del próximo año para los diferentes programas de investigación y disciplinas de apoyo tecnológico.

Coordinar con la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros y con la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación el seguimiento electrónico del avance de los proyectos de investigación ejecutados anualmente por el instituto.

Dirigir y coordinar en el mes de diciembre de cada año, la presentación de resultados de investigación y la elaboración de los informes técnicos respectivos para preparar la memoria anual de labores.

Dirigir y coordinar en el mes de marzo de cada año, la presentación de planes operativos de investigación y la elaboración de los proyectos en extenso y protocolos de trabajo que se ejecutarán.

**ARTICULO 17. ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD CIENTIFICA Y TECNICA** La Unidad Científica y Técnica se organiza de la manera siguiente:

Los Programas de Investigación  
Las Disciplinas de Apoyo Tecnológico y Servicios

**ARTICULO 18. PROGRAMAS DE INVESTIGACION.** Los programas de Investigación están a cargo de un Coordinador de Programa. Son los responsables directos de la ejecución de los planes y proyectos de generación y adaptación de tecnología agropecuaria y ambiental en el territorio nacional; para su operación



se organizan de la manera siguiente:

Programa de Maíz  
Programa de Frijol  
Programa de Arroz  
Programa de Hortalizas  
Programa de Sistemas Tradicionales y Alternativos de Producción de Alimentos

Dependiendo de las necesidades nacionales y prioridades del Instituto, se pueden crear y cerrar programas según priorización en cada centro de investigación. La sede de los coordinadores de cada programa se ubicará en los diferentes Centros Regionales de Investigación, según su importancia.

**ARTICULO 19. DISCIPLINAS DE APOYO TECNOLÓGICO Y SERVICIOS.** Las Disciplinas estarán a cargo de un Coordinador de Disciplina. Son las encargadas de proporcionar el soporte científico y técnico especializado a los programas de investigación científica. Para su operación se organizan de la manera siguiente:

Disciplina de Socio-economía Rural  
Disciplina de Validación y Transferencia de Tecnología  
Disciplina de Recursos Genéticos  
Disciplina de Protección Vegetal  
Disciplina de Suelos y Agua  
Disciplina de Biotecnología  
Disciplina de Tecnología y Producción de Semillas  
Disciplina de Tecnología de Alimentos  
Disciplina de Informática  
Disciplina de Divulgación

Cada disciplina está a cargo de un Coordinador. Las sedes de los coordinadores de cada disciplina se ubicarán en los diferentes Centros Regionales de Investigación, según su importancia.

## **CAPITULO IX FUNCIONES DE COORDINACIÓN Y CONSULTA**

**ARTICULO 20. CONSEJO DE DIRECCION TECNICO ADMINISTRATIVO** Para lograr la eficiente y eficaz ejecución de las diferentes actividades técnicas y administrativas de la institución, se establece el siguiente órgano de coordinación interna:

1. El Consejo de Dirección Técnico Administrativo

**ARTICULO 21. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE DIRECCION TECNICO ADMINISTRATIVO.** Es el órgano encargado de integrar y armonizar las políticas emanadas de la Junta Directiva de la Institución y asesorar a la Gerencia General en asuntos de carácter técnico, administrativo y jurídico. Se integra con el Gerente General, quien lo preside, el Subgerente, el Director de la Unidad Científica y Técnica, el Director de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros, el Director de la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación y los Directores de los Centros Regionales de Investigación. Se reúne ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente las veces que sea necesario.

Tiene como función principal operativizar las políticas que en materia de generación, adaptación, validación y transferencia de tecnología se definan. Además, definir las estrategias operativas de los diferentes

programas y proyectos y resolver problemas de ejecución técnica.

## TITULO IV DE LOS CENTROS REGIONALES DE INVESTIGACION

### CAPITULO UNICO

**ARTICULO 22. CENTROS REGIONALES DE INVESTIGACION.** Los Centros Regionales de Investigación constituyen las áreas de acción del proceso de investigación científica y tecnológica del Instituto, se encuentran distribuidos en regiones agroecológicas representativas de la diversidad agrícola del país; dependen de la Gerencia General. Cada Centro Regional de Investigación estará a cargo de un Director y en cada Centro estará representada las Unidades de Servicios Administrativos y Financieros, de Planificación, Seguimiento y Evaluación y la Unidad Científica y Técnica. Tienen como funciones las siguientes:

Identificar y priorizar, en coordinación con las instancias campesinas y agro-empresariales, las demandas de investigación estratégica del estado; así como, las demandas tecnológicas emanadas de los sectores productivos de la región.

Elaborar en coordinación con la Unidad Técnica y Científica la planificación táctica y operativa anual de la investigación a ser desarrollada en cada región.

Ejecutar en forma coordinada los trabajos de investigación planificados, tanto en estaciones experimentales, campos auxiliares, como en campos de agricultores.

Vigilar la ejecución eficiente y oportuna de los trabajos de generación y transferencia de tecnología de la región.

Apoyar a la Unidad Científica y Técnica en la organización de la presentación de resultados y planes operativos de cada año y la elaboración de los informes técnicos respectivos para preparar la memoria anual de labores.

Desarrollar recomendaciones tecnológicas, que incrementen la productividad y rentabilidad de los sistemas agro-productivos de la región.

Velar porque las recomendaciones y servicios tecnológicos generados, sean transferidos pronta y oportunamente a los productores del país

Gestionar y proporcionar el apoyo logístico requerido por los investigadores, para la ejecución de los trabajos de generación, adaptación y transferencia tecnológica.

Mantener relaciones de cooperación con las instancias gubernamentales del sector, las organizaciones no gubernamentales, el sector campesino y las empresas privadas interesadas.

**ARTICULO 23. UBICACIÓN Y COBERTURA DE LOS CENTROS REGIONALES.** Respondiendo a las características agroecológicas del país, del apoyo financiero y prioridades de desarrollo agrícola, se organizan los Centros Regionales de Investigación siguientes:

Centro Regional de Investigación del Norte (CINOR): comprende los Departamentos de Petén, Izabal, Alta Verapaz y parte norte de los Departamentos de Huehuetenango y El Quiché. Su sede se ubica en el departamento del Petén y comprende los campos auxiliares de Cristina, Izabal; Ixcán, Quiché, Fray

Bartolomé de las Casas y Panzós, en Alta Verapaz.

Centro Regional de Investigación de Oriente (CIOR): EL cual reúne a los Departamentos de Zacapa, Chiquimula, El Progreso, Baja Verapaz, Jalapa y la zona norte de Jutiapa. Con sede en el Oasis, Zacapa y comprende los campos auxiliares de Jutiapa y San Jerónimo Baja Verapaz.

Centro Regional de Investigación del Altiplano Central (CIAC): Incluye a los Departamentos de Chimaltenango, Sacatepéquez, Guatemala y parte norte de Santa Rosa. Con sede en La Alameda, Chimaltenango.

Centro Regional de Investigación de la Costa Sur (CISUR): Integrado por los Departamentos de Escuintla, Suchitepéquez, Retalhuleu, parte sur de los Departamentos de San Marcos, Quetzaltenango, Santa Rosa y Jutiapa. Con sede en Cuyuta, Masagua, Escuintla y comprende los campos auxiliares de La Máquina, Suchitepéquez y la Nueva Concepción, Escuintla.

Centro Regional de Investigación del Altiplano Occidental (CIALO): el cual está conformado por los Departamentos de Totonicapán, Sololá, la parte central y norte de los Departamentos de Quetzaltenango, San Marcos, la parte sur y central de los departamentos de Huehuetenango y El Quiché. Su sede se ubica en Labor Ovalle, Quetzaltenango.

## TITULO V DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

### CAPITULO UNICO

**ARTICULO 24. GESTION POR RESULTADOS.** Tanto los Programas de Investigación Científica, como las Disciplinas de Apoyo Tecnológico, deberán operar coordinadamente bajo un Modelo de Gestión por Resultados, que permita orientar los proyectos de investigación hacia una sola dirección; para el efecto, deberán formular, cada 5 años, Planes Tácticos por programa con el fin de establecer líneas de investigación de mediano plazo. Estos planes deberán actualizarse periódicamente de acuerdo al avance de los resultados. Los Planes Tácticos deberán responder al Plan Estratégico Institucional.

**ARTICULO 25.** Se instruye a la Gerencia General para que con base a lo que establece el artículo 17 del Reglamento de Personal del ICTA, ubique al personal en los nuevos cargos, esto de acuerdo a las necesidades institucionales, tomando en cuenta la experiencia y anuencia del nominado. Si se hace necesario, se contratará personal para aquellos cargos que no se llenen con personal activo en la institución.

**ARTICULO 26.** Los casos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva del IICTA a propuesta de la Gerencia General.

**ARTICULO 27.** Se derogan todas las disposiciones de Junta Directiva y Gerencia General que contradigan el espíritu y aplicación del presente reglamento.

**ARTICULO 28.** El presente punto resolutivo tiene vigencia inmediata.

### COMUNIQUESE